



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 75.055/2014

Buenos Aires, 10 JUN. 2015

VISTO las presentes actuaciones elevadas por la Facultad de Odontología en las cuales el aspirante Alejandro Marcos OSTROSKY, en su carácter de aspirante inscripto en el concurso para proveer UN (1) cargo de profesor regular titular, con dedicación semiexclusiva, en la orientación Cirugía y Traumatología Bucomáxilofacial III recusa a los miembros de dicho jurado designados por Resolución (CS) N° 1465/14, doctores Vicente Guillermo DIAMANTE, Marta Cristina NUÑEZ, Juan Enrique ALVAREZ RODRIGUEZ, Vicente Carlos GORRINI, Nelson CARRANZA e Isaac KAMINSZCIK, Y

CONSIDERANDO

Que, tal como lo expresa la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su dictamen, el aspirante Alejandro Marcos Ostrosky impugna la conformación del jurado por incumplimiento del artículo 18 del Reglamento de Concursos y formula recusación en los términos del artículo 22 inciso i) de dicho Reglamento. Sostiene que "ninguno de los jurados titulares o suplentes es especialista en cirugía y traumatología bucomáxilofacial que es la cátedra que se concursa. En virtud de sus antecedentes se puede indubitadamente afirmar que ninguno de los integrantes del jurado (ni titulares ni suplentes) cumplen con los requisitos del artículo 18 del Reglamento pues no son "autoridad indiscutible" en la materia que se concursa ni tampoco son "especialistas destacados en la materia o disciplina correspondiente al llamado a concurso".

Que, respecto de la recusación efectuada al doctor Vicente Diamante considera el aspirante Alejandro Marcos Ostrosky que se encuadraría dentro de las causales de recusación del artículo 22 inciso b) del Reglamento de Concursos, puesto que su hijo el doctor Maximiliano Diamante es el Secretario de la Sociedad Argentina de Cirugía y Traumatología Bucomáxilofacial. Refiere que "en dicha Sociedad el presidente es el Dr. Sergio Gotta (quien se presenta en este concurso), amigo personal del Dr. Maximiliano Diamante y con el cual comparten cargos directivos".

Que, habiéndose dado cumplimiento al traslado previsto en el artículo 21 del Reglamento de Concursos, los jurados recusados han efectuado los descargos pertinentes.

Que la documentación presentada al Consejo Superior de esta Universidad relativa a los antecedentes de los señores jurados, cumple con los criterios establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Concursos -Resolución (CS) N° 4362/12-.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 75.055/2014

Que, finalmente, respecto de la causal de recusación esgrimida por el aspirante Alejandro Marcos Ostrosky, establecida en el inciso b) del artículo 22 del Reglamento de Concursos, cabe destacar que de lo manifestado por el presentante, así como de los descargos del jurado designado, no surge acreditado lo expresado por el recusante. Ello así, no resultan suficientes las relaciones de camaradería y cortesía relativas al ámbito profesional y académico, las cuales son absolutamente habituales y necesarias, para inferir de ello que se configure la parcialidad que la causal prevista pretende evitar.

Lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Concursos.

Lo aconsejado por la Comisión de Concursos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones


EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Desestimar la recusación interpuesta por el odontólogo Alejandro Marcos OSTROSKY contra los doctores Vicente Guillermo DIAMANTE, Marta Cristina NUÑEZ, Juan Enrique ALVAREZ RODRIGUEZ, Vicente Carlos GORRINI, Nelson CARRANZA e Isaac KAMINSZCIK como integrantes del jurado que deberá entender en el concurso para proveer UN (1) cargo de profesor regular titular, con dedicación semiexclusiva, en la orientación Cirugía y Traumatología Bucomáxilofacial III, de la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y pase a la Facultad de Odontología junto con el EXP-UBA 77.011/13 -3 Cuerpos- para su conocimiento y notificación de los interesados.

RESOLUCIÓN N° 2671

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	
	MMyC


NELIDA CERVONE
DECANA A/C
ART. 101 ESTATUTO UNIVERSITARIO

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL